

Jóvenes que encuentran en Marillac la mano extendida, el cariño de unos hermanos y el calor de un hogar cuando, en ocasiones, han sido rechazados incluso por sus familiares más allegados.

La total entrega a los más débiles y necesitados, especialmente en estas difíciles circunstancias, constituye un ejemplo de amor, generosidad y solidaridad, que merecen el reconocimiento de todos.

Es manifiesto, por tanto, que en el Hogar Marillac y en Sor Magdalena Herrera Barranco, concurren méritos suficientes para hacerse acreedores a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Asuntos Sociales, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1993.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede al Hagar Marillac en la persona de Sor Magdalena Herrera Barranco la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstas en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

DECRETO 25/1993, de 23 de febrero, por el que se concede la Medalla de Andalucía a la Unión Industrial y Agro-Ganadera, SA.

El Decreto 117/1985, de 5 de junio, por el que se crea la Medalla de Andalucía, establece que tal distinción se concederá

en reconocimiento a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por personas o entidades que sean manifestación del trabajo y la solidaridad en beneficio de los demás ciudadanos.

Unión Industrial y Agro-Ganadera Uniasa, es una empresa andaluzo líder en el sector agroalimentario nacional y una de las más importantes de Europa por su actividad ganadero.

La inquietud empresarial y la continua búsqueda de mejoras en la producción por parte de Uniasa, han impulsado el desarrollo de programas de tecnología punta, de innovación comercial y de calidad, que están dando sus frutos con la elaboración e introducción de nuevos productos en el mercado.

La empresa Uniasa, genera importante riqueza y empleo en nuestra Comunidad, al tiempo que amplía actividades y mercados en un proceso de internacionalización de la economía andaluza.

Es manifiesto, por tanto, que en la Unión Industrial y Agro-Ganadera, S.A., concurren méritos suficientes para hacerse acreedora a la referida distinción.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de febrero de 1993.

DISPONGO:

Artículo único. Se concede a la Unión Industrial y Agro-Ganadera, S.A. la Medalla de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 117/1985, de 5 de junio.

Sevilla, 23 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de la Presidencia

2. Autoridades y personal

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de enero de 1993, de la Universidad de Cádiz, por la que se rectifica parte de lo de 3 de diciembre de 1992, por la que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

Advertido error en texto de Resolución de 3 de diciembre de 1992, publicada en BOJA núm. 5, de 19 de enero de 1993, a continuación se procede a realizar la siguiente corrección:

En la página 193, Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad, (Número de Control: 1.350. Donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento», debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Lógica».

Se abre un plazo de veinte días hábiles a partir de esta rectificación en el Boletín Oficial del Estado, para tomar parte en el concurso.

Cádiz, 14 de enero de 1993.— El Rector, José Luis Romero Palanco.

RESOLUCION de 26 de enero de 1993, de la Universidad de Cádiz, por lo que se convocan a concurso plazas de Profesorado Universitario.

De conformidad con la dispuesta en la Ley de Reforma Universitaria, en el Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, que regula los concursos para provisión de plazas de las Cuerpas Docentes Universitarias, modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas relacionadas en el Anexo I de la Presente Resolución:

Uno. Dichos concursos se regirán por lo dispuesta en la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto (BOE 1 septiembre); Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE 26 octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE 11 julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 (BOE 16 enero 1985); y en lo no previsto, por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos. Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años y no haber cumplido los 65 años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, o de la Administración Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que

impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tres. Deberán reunir, además, las condiciones específicas que señala el Artº 4.1. ó 2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a plazas de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el Artº 4.1. c) del R.D. 1888/84, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos, antes de comenzar las pruebas correspondientes al concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria 4ª del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en el Artº 4.1 c) de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad, quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieron desempeñando la función de interinos o contratados, como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de 5 años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo, podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad o la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/85, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor Adjunto de Universidad o Catedrático de EE.UU., con título de Doctor o la hubiesen adquirido en virtud de concursos convocados con anterioridad o la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz por cualquiera de los medios establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 20 días hábiles a partir de esta convocatoria en Boletín Oficial del Estado, mediante instancia según modelo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen. Estos serán de 1.500 Pts, y se ingresarán en la cuenta corriente Nº 3300177522, abierta en la Caja de Ahorros de Cádiz (Oficina Principal), a nombre de «Universidad de Cádiz», indicando «Concurso Plazas Profesorado Universitario».

La solicitud irá acompañada del comprobante bancario, acreditativo del pago de los derechos, y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Cinco. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes, relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

Contra dicha Resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 15 días hábiles o contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a 4 meses, a contar desde la publicación de las mismas en el BOE.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la Constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una Resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de 15 días naturales respecto a la fecha del acto para el que se cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de Constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de Presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de Constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de Presentación no podrá exceder de 2 días hábiles.

Siete. En el acto de Presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, la documentación señalada en los Artículos 9º y 10º del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre, y las modificaciones contempladas en el R.D. 1427/86, de 13 de junio.

Ocho. Las pruebas comenzarán dentro del plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al acto de Presentación.

Nueve. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el Artº 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedido por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

d) Fotocopia compulsada del título.

e) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Los que tuvieran la condición de Funcionarios de Carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar Certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de Funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Debe acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Cádiz, 26 de enero de 1993.- El Rector, José Luis Romeero Palanco.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

I. CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Internacional Privado. Departamento al que está adscrita: Derecho Privado. (Nº de Control: 1.358). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Centro: Facultad de Derecho. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de Convocatoria: Concurso.

II. PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Area de conocimiento a la que corresponde: Economía Aplicada. Departamento al que está adscrito: Economía General. (Nº de Control: 1.214). Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Teoría Económica. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Dedicación: Tiempo Completo. Clase de Convocatoria: Concurso.

Ver modelos de Solicitud en BOJA núm. 74, de 22.9.89. Págs. 4.211 a 4.216.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 205/1992, de 10 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Paradas (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Escudo Heráldico Municipal, a fin de perpetuar en él los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, y con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 3 de mayo de 1989 y 4 de mayo de 1992, elevó a esta Consejería de Gobernación, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley de Bases del Régimen Local y en los artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, y con el informe preceptivo emitido por la Real Academia de la Historia, en sesión celebrada el día 20 de junio de 1992.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía, confiere competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Administración Local.

En su virtud, al oír el dictamen del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de diciembre de 1992.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), para adoptar su Escudo Heráldico Municipal que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo con un único cuartel de gules o rojo, con punta en la parte inferior. En él un castillo de oro, almenado, con tres torres y mazonado de sobre o negro. El mismo, va acompañado de un yergamino claro bordeado de gules o rojo. Al timbre lleva corona Real Española de oro forrada de gules o rojo.

Sevilla, 10 de diciembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 19 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2602/92.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2602/92, interpuesto por D^o Isabel María Agudo Punzón contra la Orden de 7 de septiembre de 1991 publicada en el BOJA número 82 de 13 de septiembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía por la que se resuelve el Concurso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II (06 y 15) con personal laboral de nuevo ingreso

HE RESUELTO:

Primero: Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2602/92.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Pro-

curador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 19 de febrero de 1993.- La Secretaria General Técnica, Julia Serrano Checa.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de febrero de 1993, por la que se regulan las funciones de intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros, adquisiciones y servicios.

De acuerdo con el artículo 80.1.d) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la función interventora comprende la intervención de la aplicación o empleo de las cantidades destinadas a obras, suministros, o adquisiciones y servicios, precepto desarrollado por la Sección Primera del Capítulo V del Título I del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, en el ejercicio de las funciones de control de la aplicación de los fondos públicos, en lo referente a las prestaciones realizadas a la Administración en virtud de contratos administrativos, son de aplicación determinadas normas contenidas en la legislación de contratos del Estado.

La experiencia desarrollada por la Intervención General de la Junta de Andalucía en este ámbito, ha puesto de manifiesto la necesidad de completar el marco normativo vigente en cuestiones no suficientemente tratadas en las disposiciones citadas.

El Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía establece la competencia de la Intervención General para designar a los funcionarios encargados de la comprobación de las cantidades invertidas, incluso en el supuesto previsto en el artículo 31, previendo, a estos efectos, la designación de representantes.

La presente Orden desarrolla en el Capítulo II la comprobación mediante la asistencia del representante de la Intervención General a los actos de recepción, y concreta los supuestos en los que habrá de convocarse necesariamente a dicho Centro Directivo, así como aquellos en los que habrá que designarse representante.

Con independencia de la asistencia a los actos de recepción, el Capítulo III desarrolla los demás medios de comprobación por los interventores correspondientes, mediante las verificaciones materiales y documentales que permitan garantizar el correcto empleo de los fondos públicos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,